Compra Pública sostenible e innovadora»

Dr. Fco Javier vázquez matilla
www.javiervazquezmatilla.com

CONAMA2016

CE 1978 reconoce..... que para hacer efectiva la participación en los asuntos públicos los poderes públicos, por imperativo del artículo 9.2 CE, deben “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Artículo 45 CE el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo velando los poderes públicos por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Art. 2 Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea reconoce en su artículo 2 que la Comunidad tendrá por misión, entre otros, promover "*un alto nivel de protección y de mejora de la calidad del medio ambiente, la elevación del nivel y de la calidad de vida*"

El artículo 11 del TFUE requiere que las exigencias de la protección del medio ambiente se integren en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible.

Comunicación de 16 de julio de 2008 relativa a una contratación pública más ecológica [COM(2008) 400 final]

Nuevas directivas sobre contratación pública y otras directivas: Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios.

Hay que dirigir compra pública a la compra de productos y servicios más ecológicos, se puede:

– Conseguir unos beneficios medioambientales directos enormes
– Ayudar a orientar el mercado hacia unos productos y servicios más ecológicos
– Dar ejemplo a los consumidores particulares y a las empresas

Dónde es posible incluirlos

- *Objeto*
- *Criterios de Solvencia técnica y profesional.*
- *Condiciones especiales de ejecución en PCAP.*
- *Especificaciones técnicas .*
- *Criterios de valoración: objetivos o automáticos y subjetivos - discrecionales*

¿Cómo podemos ayudar?

- *► construyendo edificios de consumo casi nulo: OBLIGATORIO 2018 para edificios públicos.*
- *Comprando vehículos y flotas de vehículos con emisiones*
- *reducidas de partículas y óxidos de nitrógeno. Eléctricos u otras fuentes.*
- *Aumentando la proporción de madera procedente de bosques degestión sostenible.*
- *Comprando alimentos de producción sostenible, procedentes, por ejemplo dela agricultura ecológica o integrada.*
- *Comprando productos fabricados con materiales reciclados*
- *Reduciendo el uso de papel.*
- *Tomar en cuenta el Coste del ciclo de vida: Esencial para tomar en consideración los costes de un producto o servicio a lo largo de su vida útil – precio de compra, costes de uso y mantenimiento, costes de eliminación*

- *introducciendo variables ambientales en la prestación del servicio y en el diseño y construcción de las obras.*
- *favoreciendo la reutilización de los materiales de obras.*
- *incluyendo aspectos ambientales en el equipo que preste el contrato.*
- *incluyendo prestaciones ambientales en el desarrollo del contrato como valor añadido.*
- *compra electricidad proveniente de fuentes renovables*
- *Usando productos de limpieza no tóxicos.....*

1º Definir desde el inicio qué sectores o tipologías de contratos van a tener estos criterios.

La Comisión ha definido diez sectores prioritarios para la CPE: Construcción, alimentación y servicios de restauración, transporte, energía, material de oficina y ordenadores, ropa y otros textiles, papel y servicios de impresión, mobiliario, productos y servicios de limpieza y equipos sanitarios

A. Criterios de solvencia: Se refieren a la capacidad y aptitud del licitador. opera como barrera. restricción.
B. Criterios de adjudicación: operan para determinar la oferta más ventajosa.
C. Criterios o condiciones de ejecución: Se trata de condiciones u obligaciones especiales que deben indicarse en el anuncio de licitación y en el pliego y en el contrato, y que se refieren a la fase de ejecución del contrato .
D. Prescripciones técnicas: indican cómo debe desarrollarse la prestación

directiva 2014/24

principios rectores

1. Los poderes adjudicadores tratarán a los operadores económicos en pie de igualdad y sin discriminaciones, y actuarán de manera transparente y proporcionada.
La contratación no será concebida con la intención de excluirla del ámbito de aplicación de la presente Directiva ni de restringir artificialmente la competencia. Se considerará que la competencia está artificialmente restringida cuando la contratación se haya concebido con la intención de favorecer o perjudicar indebidamente a determinados operadores económicos.
2. Los Estados miembros tomarán las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución de contratos públicos, los operadores económicos cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X.

objeto del contrato y especificaciones técnicas

- ambientalizar objeto: necesario para evitar problemas con criterios solvencia / adjudicación
- art. 42 y 43 directiva 2014/24.
Al definir el objeto de un contrato, los órganos de contratación gozan de una gran libertad para elegir lo que desean adquirir. Ello les otorga un amplio margen para incluir consideraciones medioambientales, siempre que ello no distorsione el mercado, es decir, que no limite u obstaculice el acceso al mismo

Variantes?

Solvencia o criterio de adjudicación

- el caso de las normas de gestión ambiental: regulación europea (62 Directiva 2014/24) y estatal - navarra

art. 67

Criterios de adjudicación

..., relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 68, y podrá incluir la mejor relación calidad-precio, que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato público de que se trate. Dichos criterios podrán incluir, por ejemplo:
a) la calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño para todos los usuarios, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;
b) la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, o
c) el servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha de entrega, el proceso de entrega y el plazo de entrega o el plazo de ejecución.

art. 67, criterios de adjudicación

2. Se considerará que los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato público cuando se refieran a las obras, suministros o servicios que deban facilitarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen:
a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de las obras, suministros o servicios, o
b) en un proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material

Art. 68. ciclo vida

directiva 2014/24

principios rectores

1. Los poderes adjudicadores tratarán a los operadores económicos en pie de igualdad y sin discriminaciones, y actuarán de manera transparente y proporcionada.
La contratación no será concebida con la intención de excluirla del ámbito de aplicación de la presente Directiva ni de restringir artificialmente la competencia. Se considerará que la competencia está artificialmente restringida cuando la contratación se haya concebido con la intención de favorecer o perjudicar indebidamente a determinados operadores económicos.
2. Los Estados miembros tomarán las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución de contratos públicos, los operadores económicos cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X.

objeto del contrato y especificaciones técnicas

- ambientalizar objeto: necesario para evitar problemas con criterios solvencia / adjudicación
- art. 42 y 43 directiva 2014/24.

Al definir el objeto de un contrato, los órganos de contratación gozan de una gran libertad para elegir lo que desean adquirir. Ello les otorga un amplio margen para incluir consideraciones medioambientales, siempre que ello no distorsione el mercado, es decir, que no limite u obstaculice el acceso al mismo

Variantes?

Solvencia o criterio de adjudicación

- el caso de las normas de gestión ambiental: regulación europea (62 Directiva 2014/24) y estatal - navarra

art. 67

Criterios de adjudicación

.... relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 68, y podrá incluir la mejor relación calidad-precio, que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato público de que se trate. Dichos criterios podrán incluir, por ejemplo:
a) la calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño para todos los usuarios, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;
b) la organización, la cualificación y la experiencia del personal

art. 67. criterios de adjudicación

3. Se considerará que los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato público cuando se refieran a las obras, suministros o servicios que deban facilitarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen:
a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de las obras, suministros o servicios, o
b) en un proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material

principios rectores

1. Los poderes adjudicadores tratarán a los operadores económicos en pie de igualdad y sin discriminaciones, y actuarán de manera transparente y proporcionada.
La contratación no será concebida con la intención de excluirla del ámbito de aplicación de la presente Directiva ni de restringir artificialmente la competencia. Se considerará que la competencia está artificialmente restringida cuando la contratación se haya concebido con la intención de favorecer o perjudicar indebidamente a determinados operadores económicos.
2. Los Estados miembros tomarán las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución de contratos públicos, los operadores económicos cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X.

objeto del contrato y especificaciones técnicas

- ambientalizar objeto: necesario para evitar problemas con criterios solvencia / adjudicación
- art. 42 y 43 directiva 2014/24.

Al definir el objeto de un contrato, los órganos de contratación gozan de una gran libertad para elegir lo que desean adquirir. Ello les otorga un amplio margen para incluir consideraciones medioambientales, siempre que ello no distorsione el mercado, es decir, que no limite u obstaculice el acceso al mismo

Variantes?

Solvencia o criterio de adjudicación

- el caso de las normas de gestión ambiental: regulación europea (62 Directiva 2014/24) y estatal - navarra

art. 67. criterios de adjudicación

3. Se considerará que los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato público cuando se refieran a las obras, suministros o servicios que deban facilitarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen:
a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de las obras, suministros o servicios, o
b) en un proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material

art. 67

Criterios de adjudicación

.... relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 68, y podrá incluir la mejor relación calidad-precio, que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato público de que se trate. Dichos criterios podrán incluir, por ejemplo:

a) la calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño para todos los usuarios, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;

b) la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, o

c) el servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha de entrega, el proceso de entrega y el plazo de entrega o el plazo de ejecución.

Art. 68. ciclo vida

JURISPRUDENCIA DEL TJUE

Beentjes
20 - 9 -1988

mano de obra 70% paro

Concordia Bus Finland. C-513/99. 17-9-2002.

tener en cuenta la reducción de las emisiones de óxidos de nitrógeno o de ruido de los vehículos como criterio adjudicación ctato autobuses.

relacionados con el objeto del contrato....

Wienstrom GmbH, contra Republik Österreich
4 - 12- 2003

cantidad de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables

Comisión Europea/Países Bajos (C-368/10)
10-05-2012

.... el principio de igualdad de trato como la obligación de transparencia derivada de éste, exigen que el objeto y los criterios de adjudicación de los contratos públicos estén claramente definidos y que se formulen en condiciones de competencia efectiva. Esto implica que la comparación y la evaluación de las ofertas se deben llevar a cabo de manera objetiva y en condiciones de igualdad para todos los licitadores, lo cual no resulta compatible con la exigencia de que los ingredientes que se suministraran estuvieran provistos únicamente de la etiqueta de comercio justo «Max Havelaar» 2, aunque se hiciera acompañar de la mención «o equivalente».

ecoetiquetas

Nord Pas de Calais
26 - 9 -2000

criterio lucha desempleo

Beentjes
20 - 9 -1988

mano de obra 70% paro

Concordia Bus Finland. C-513/99. 17-9-2002.

tener en cuenta la reducción de las emisiones de óxidos de nitrógeno o de ruido de los vehículos como criterio adjudicación ctato autobuses.

relacionados con el objeto del contrato....

Nord Pas de Calais 26 - 9 -2000

criterio lucha desempleo

Wienstrom GmbH, contra Republik Österreich 4 - 12- 2003

cantidad de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables

Comisión Europea/Países Bajos (C-368/10) 10-05-2012

.... el principio de igualdad de trato como la obligación de transparencia derivada de éste, exigen que el objeto y los criterios de adjudicación de los contratos públicos estén claramente definidos y que se formulen en condiciones de competencia efectiva. Esto implica que la comparación y la evaluación de las ofertas se deben llevar a cabo de manera objetiva y en condiciones de igualdad para todos los licitadores, lo cual no resulta compatible con la exigencia de que los ingredientes que se suministraran estuvieran provistos únicamente de la etiqueta de comercio justo «Max Havelaar» 2, aunque se hiciera acompañar de la mención «o equivalente».

ecoetiquetas

¡GRACIAS!

Dr. Fco Javier vázquez Matilla
www.javiervazquezmatilla.com

CONAMA2016